

RE: RECURSO REPOSICION, REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO, DEMANDADO: SERGIO EDUARDO STORINO PALACIO, RADICACION 2022-00019-00,

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/08/2023 8:57

Para:nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 8:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION, REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO, DEMANDADO: SERGIO EDUARDO STORINO PALACIO, RADICACION 2022-00019-00,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: SERGIO EDUARDO STORINO PALACIO
RADICACION: 2022-00019-00

Respetuosamente me permito enviar mediante el presente correo y en archivo adjunto memorial en el cual solicito recurso reposición al auto Nro. 1108 de fecha 15 de agosto del 2023 notificado por estados el día 16 de agosto del 2023.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)

T.P.NRO. 28.959 C.S.J.



Libre de virus. www.avg.com

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR:
JUEZ 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SERGIO EDUARDO STORINO PALACIO
RADICACION: 2022 – 00019-00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL NUMERAL SEGUNDO, DEL RESUELVE, DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1108 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL FIJO AL SECUESTRE, COMO GASTOS INICIALES, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL AÑO 2023, A CARGO DE LA PARTE EJECUTANTE; FUNDAMENTADA POR LOS SIGUIENTES HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.MEDIANTE EL AUTO ANTERIORMENTE CITADO EL JUZGADO ORDENA EN EL RESUELVE NUMERAL PRIMERO, COMISIONAR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) (REPARTO), PARA LA PRACTICA DEL SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES M.I Nos. 373 - 130363, 373 - 130364 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), OTORGÁNDOSELE AL COMISIONADO AMPLIAS FACULTADES, PARA DESIGNAR SECUESTRE DE LA LISTA DE INSCRITOS EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD.

IGUALMENTE, EN EL NUMERAL SEGUNDO, A REVISAR, ORDENA FIJAR AL SECUESTRE, COMO GASTOS INICIALES, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL AÑO 2023, A CARGO DE LA PARTE EJECUTANTE.

2.EL ORDENAMIENTO PARA FIJAR LOS HONORARIOS DEL SECUESTRE, EL JUEZ LOS DEBERA SEÑALAR CONFORME A LOS PARAMETROS QUE FIJE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ACUERDO AL ART. 363 DEL C.G.P. Y EL ACUERDO PSAA15-10448 EN SU ARTICULO 27, TARIFAS, CAPITULO II, EL CUAL ESTABLECE QUE:

“Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

1. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios...”

3.NO SE ENCUENTRA DISPOSICION LEGAL ALGUNA, EN LA CUAL, EL JUEZ FIJE LOS GASTOS INICIALES AL SECUESTRE, DE UNA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, EL CUAL EQUIVALE A QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000.00 M/CTE), POR CUANTO EN EL ACUERDO PSAA15-10448 EN SU ARTICULO 27, TARIFAS, CAPITULO II; ES CLARO COMO DEBERA ESTABLECER LOS HONORARIOS AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

AHORA BIEN, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL SECUESTRE NO TIENE GASTOS INICIALES PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO, TODA VEZ QUE, EL APODERADO DE LA PARTE INTERESADA, EN ESTE CASO LA PARTE DEMANDANTE DEBE SUMINISTRAR EL TRASLADO AL LUGAR DE LA DILIGENCIA Y LA DEVOLUCION DEL DESPACHO A LA INSPECCION CORRESPONDIENTE, TENIENDOSE EN CUENTA QUE, EL DIA DE LA DILIGENCIA LE SERAN FIJADOS LOS HONORARIOS DEL SECUESTRE POR PARTE DEL COMISIONADO.

EN CONSECUENCIA, RESPECTUOSAMENTE SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA REPONER EL NUMERAL SEGUNDO, DEL AUTO No. 1108 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2023 EN RELACION A ORDENAR EL PAGO DE GASTOS INICIALES DEL SECUESTRE, EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL AÑO 2023.

Del señor juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.